

# CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2003

No 84

## ÍNDICE

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS PUEBLOS CABECERA CUAJIMALPA Y SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

2

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LAS CUEVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPÁN \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

5

[DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

8

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EL TIANGUILLO, LAS MAROMAS, MANZANASTITLA, EL MOLINITO Y AMPLIACIÓN EL YAQUI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

11

[DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

16

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

[RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003](#)

19

#### CONTRALORÍA GENERAL

[CIRCULAR N°. CG/052/2003](#)

21

[CIRCULAR N°. CG/053/2003](#)

22

[Continua en la Pág. 46](#)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS PUEBLOS CABECERA CUAJIMALPA Y SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos Cabecera Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Pueblos Cabecera Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,807.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>CABECERA CUAJIMALPA</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE 21 DE MARZO</b>	<b>CALLE 21 DE MARZO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA JUAREZ PONIENTE</b>	<b>AVENIDA JUAREZ PONIENTE</b>

**PUEBLO: CABECERA CUAJIMALPA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>446.60</b>	<b>210</b>	<b>2/4</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
24	08	446.60

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>446.60</b>
--------------	-----------	---------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN MATEO TLALTENANGO</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE SAN FERNANDO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, PROLONGACION GUERRERO Y CALLE VICENTE GUERRERO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE LA MONERA, CALLE PORFIRIO DIAZ, CALLE FRESNOS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE FRESNOS ORIENTE</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE SANTA ROSA Y CALLE ALLENDE</b>

**PUEBLO: SAN MATEO TLALTENANGO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	2,360.58	209	1/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02A	22	172.54
02A	23	168.50
07A	14	29.06
21	07	555.58

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
21	08	728.08
21	09	706.82

TOTAL	06	2,360.58
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
07	2,807.18

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LAS CUEVITAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPÁN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Las Cuevitas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Las Cuevitas, Delegación Tlalpan, con superficie total de 7,125.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LAS CUEVITAS	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
COLONIA AMPLIACION ORIENTE TOTOLTEPEC	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JUAREZ Y PROLONGACION DE JUAREZ	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
42	7,125.89

**COLONIA: LAS CUEVITAS**  
**PREDIO: LA CUEVITA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
42	7,125.89	273	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	34	172.77
01	35	138.91
01	36	143.89
01	37	114.26
01	37A	122.95
01	38	310.74

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	03	275.18
03	04	202.32
03	05	174.86
03	06	149.10
03	07	172.61
03	08	170.34

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	22	194.72
04	23	193.28
04	24	192.06
04	25	160.84
04	26	151.08
04	27	134.71

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	39	198.58
01	40	167.44
02	14	237.14
02	15	187.72
02	16	182.17
02	17	188.67
02	18	196.38
03	01	138.13
03	02	197.57

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	09	153.37
03	10	148.10
03	11	147.06
03	12	172.36
03	13	121.62
04	19	92.18
04	19A	132.97
04	20	120.33
04	21	195.07

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	28	126.59
04	29	171.08
04	30	189.00
04	31	165.70
04	32	163.66
04	33	158.38
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>7,125.89</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 13,482.55 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:



<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN LORENZO ACOPIILCO</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CJON. 1-A VICTORIA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>PROLONGACION VICTORIA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, AV. LAS FLORES Y AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE LEANDRO VALLE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, 1a. CERRADA OCAMPO Y CALLE LEANDRO VALLE</b>	<b>CALLE LEANDRO VALLE</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>55</b>	<b>13,482.55</b>

**PUEBLO: SAN LORENZO ACOPIILCO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>55</b>	<b>13,482.55</b>	<b>223</b>	<b>1/3, 2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	31	386.98
05	33	214.62
05	35	209.64
05	36	190.03
05	37	246.93
05	41	129.84
05	51A	258.03
05	54C	298.62
05	58	190.84
05	89	538.81
05	89A	190.08
05	89C	385.67
05	105	375.63
05	108	440.78
05	109	237.29
05	127A	146.24
05	128	191.72
05	141	287.17
05	163	197.55
05	164	243.98

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05A	05	251.49
09	12	247.12
09	14	443.93
09	17	88.61
10	04	70.23
10	17	324.75
10	26	692.66
10	36	297.91
11	10	115.19
11	21	264.52
11	23	233.30
11	34	130.13
13	02	630.18
14	07	134.89
15	01	76.47
15	11	93.72
15	12	84.02
17	28	129.26
17	53	72.97
17	53A	94.47

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	54	102.50
17	88	144.06
18	10	65.40
18	22	224.19
19	06	106.85
20	07	182.05
20	10	356.41
20	21	440.81
20	37	146.12
21	01	244.23
21	06A	489.56
21	07	302.71
22	45	311.95
22	91	238.70
22	121	290.74
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>13,482.55</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS EL TIANGUILLO, LAS MAROMAS, MANZANASTITLA, EL MOLINITO Y AMPLIACIÓN EL YAQUI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Tianguillo, Las Maromas, Manzanastitla, El Molinito y Ampliación El Yaqui;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Tianguillo, Las Maromas, Manzanastitla, El Molinito y Ampliación El Yaqui, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 2,587.98 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>TIANGUILLO</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CJON. LA PALMA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AV. MONTE DE LAS CRUCES</b>	<b>CALLE CRUZ BLANCA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. MONTE DE LAS CRUCES</b>

**COLONIA: TIANGUILLO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>07</b>	<b>1,774.32</b>	<b>212</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
01	25	194.98
01	29	75.36
01	101	306.09
01	109	597.37
01	123	175.43
01	124	64.64
02	19	360.45

<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>1,774.32</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LAS MAROMAS</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. ANGEL DE LA FUENTE</b>

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: LAS MAROMAS**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>265.11</b>	<b>187 211</b>	<b>1/4 1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
04	03	94.27
10	07	170.84

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>265.11</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>MANZANASTITLA</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CACALOTE</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AVENIDA MEXICO</b>	<b>CALLE CACALOTE</b>

**COLONIA: MANZANASTITLA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>273.67</b>	<b>213</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
01	02	273.67

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>273.67</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>EL MOLINITO</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE OCOTITLA</b>	<b>CONSTITUYENTE ANTONIO GUTIERREZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CARRETERA MEXICO - TOLUCA</b>	<b>CONSTITUYENTE ALBERTO TERRONES BENITEZ</b>

**COLONIA: EL MOLINITO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>134.33</b>	<b>205</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
02	11	134.33

<b>TOTAL</b>	<b>01</b>	<b>134.33</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION EL YAQUI</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CALLE MIGUEL ROMERO</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE MOLINITO</b>	<b>CALLE CONSTITUYENTE JUAN DE DIOS ROBLEDO</b>

**COLONIA: AMPLIACION EL YAQUI**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>140.55</b>	<b>199</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
02	02	72.98
02	03	67.57

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>140.55</b>
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	2,587.98

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;



Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 264, Calle Cinco, Colonia Aldana; actualmente Calle 5 número 264, Colonia Aldana, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 201.14 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.21 metros y rumbo S 01°19'08'' W, con propiedades particulares; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.78 metros y rumbo N 88°31'36'' W, con propiedades particulares; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.74 metros y rumbo N 00°51'45'' E, con propiedades particulares; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.93 metros y rumbo N 89°13'52'' E, con Calle 5, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 265 de la Calle 7 Lotes 200 y 201, Manzana X de la Colonia Aldama, Azcapotzalco Distrito Federal; actualmente Calle 7 número 265, Colonia Aldana, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 533.59 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.08 metros y rumbo S 87°57'08'' W, con Calle 7; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.06 metros y rumbo N 02°08'27'' W, con predio Cuenta Catastral 49-143-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.01 metros y rumbo N 86°16'20'' E, con predio Cuenta Catastral 49-143-27; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.89 metros y rumbo S 57°35'03'' E, con predio Cuenta Catastral 49-143-29; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 25.35 metros y rumbo S 01°34'07'' E, con predio Cuenta Catastral 49-143-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 918 de Calle 307, Colonia Nueva Atzacocalco; actualmente Calle 307 número 918, Colonia Nueva Atzacocalco, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 195.05 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.02 metros y rumbo N 77°46'02'' W, con predio Cuenta Catastral 62-022-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.70 metros y rumbo S 11°33'45'' W, con predio Cuenta Catastral 62-022-09, del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.74 metros y rumbo S 77°06'26'' E, con predio Cuenta Catastral 62-022-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.93 metros y rumbo N 13°13'07'' E, con Calle 307, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Florines número 262, Colonia Aquiles Serdán, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 181.06 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.98 metros y rumbo S 19°14'56'' W, con Calle Manchuria; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.96 metros y rumbo N 71°52'22'' W, con Calle Florines; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.11 metros y rumbo N 18°31'42'' E, con predio Cuenta Catastral 19-085-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.08 metros y rumbo S 71°29'47'' E, con predio Cuenta Catastral 19-085-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción III, 35, 36, 93, fracción VII, 149, fracción I, 158 y 161, párrafos quinto y octavo, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del 2003.

### **CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como auxiliares ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los Peritos Valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003.**

**PRIMERO.-** El listado de peritos valuadores auxiliares registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las Personas Autorizadas para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

#### **ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0537	ARQ. MARÍA EUGENIA ESQUIVIAS SERRANO	05/09/03	31/12/03

**SEGUNDO.-** El listado de peritos valuadores independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ  
REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0486-3	ARQ. JULIAN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA	24/09/03	31/12/03
V-0644-4	ARQ. LETICIA PEDROZA GARCÍA	25/09/03	31/12/03

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos.

México, D. F., a 1 de octubre de 2003.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

---

**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/052/2003**

(Al margen superior central dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

**CONTRALORÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES**

**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS  
DE INCONFORMIDAD**

**CIRCULAR N°. CG/052/2003.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 07 de octubre del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio n° CG/DGLR/DNRI/15446/2003, del 01 de octubre del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-31/2003, a la sociedad mercantil denominada "Bodega de Llantas Patriotismo", S.A. de C.V., con R.F.C. BLP -870710-QD0.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción XII, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

**CIRCULAR N°. CG/053/2003**

(Al margen superior central dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

**CONTRALORÍA GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES**

**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS  
DE INCONFORMIDAD**

**CIRCULAR N°. CG/053/2003.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 06 de octubre del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio n° CG/DGLR/DNRI/15327/2003, del 01 de octubre del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-32/2003, a la sociedad mercantil denominada "Proveedora de Insumos para la Industria", S.A. de C.V., con R.F.C. PII-010215-D85.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**ACLARACIÓN A LA CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBE OBSERVAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. SE PUBLICA EL ANEXO UNO PERTENECIENTE A LA CIRCULAR ANTES CITADA, MISMO QUE FUE OMITIDO EN LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO 77, DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	N° de Registro de la Solicitud
---	-----------------------------------

México • La Ciudad de la Esperanza

<b>I. DEPENDENCIA RECEPTORA</b> (Anotar nombre de la dependencia y/o Unidad Administrativa)
---

<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
----------------------------------	--

APELLIDOS Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICA
-----------------------------------	------------------------------------

<b>DOMICILIO</b>			
------------------	--	--	--

AV. / CALLE	N° / DEPTO / INT	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
-------------	------------------	---------	---------------

DELEGACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
------------	--------------------	----------

<b>III. INFORMACIÓN SOLICITADA:</b> (Anotar de manera precisa la información que se solicita, lugar preciso en el que se encuentra, fecha de su emisión y por quien fue emitida)
--

<b>IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN</b>
---

(En caso de no tener el dato anotar que se solicita la búsqueda)

<b>V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN</b> (Marcar con X)
---

COPIA SIMPLE	COPIA CERTIFICADA	OTRO (Especificar)
--------------	-------------------	--------------------

_____ <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN</b>
------------------------------------	----------------------------------

_____ <b>FIRMA</b>	(Colocar el sello de recibo de la solicitud así como el nombre y cargo de la persona que atendió la solicitud)
-----------------------	--

OBSERVACIONES : \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN COYOACAN**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Convocatoria: 008**

El Lic. Juan Carlos Jiménez Montesinos, Director General de Administración de la Delegación Coyoacan, En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal y 36 del reglamento de la Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Internacional segunda convocatoria para la adquisición de Sistemas de Alarmas y Controles de Acceso, (partidas desiertas), de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas legal y administrativa y apertura de sobres	Acto de fallo
30001084-016-03	\$ 1,500.00	29/10/2003	30/10/2003 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	05/11/2003 10:00 horas	11/11/2003 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000000	Sistemas de Alarma Vecinal			68	Sistemas
2	C030000000	Sistema de Alarma Vecinal enlazada en grupos de 5 a 10 alarmas			160	Sistemas
3	C030000000	Sistema de Alarma con doble marcación telefónica y Mensaje de voz Dual.			5	Sistemas
4	C030000000	Botón de pánico inalámbrico, batería estándar de 9 volts			120	Piezas
5	C030000000	Automatización de puerta metálica			1	Sistema

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Unidad de Adquisiciones ubicada en Caballo Calco Número 22 - 1er. Piso, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 56 58 52 39, los días 23 al 29 de octubre del 2003; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos derivados de la presente Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacan, ubicada en: Caballo Calco Número 22, planta baja Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Coyoacán, Distrito Federal.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma Español.
- Las cotizaciones deberán presentarse en pesos Mexicanos.
- La entrega de los bienes será en el almacén de la convocante, cuya ubicación será proporcionada al proveedor o proveedores ganadores.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: SEGUN BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Para este procedimiento se determina que el Servidor Publico responsable para presidir los eventos es el Lic. Jorge González Zavala, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL 2003.  
**LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ MONTESINOS**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
 RUBRICA.



(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MEXICO.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**Gobierno del Distrito Federal**  
**Delegación Iztacalco**  
 Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria: 016

**C. Sergio Anibal Martínez Sánchez**, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento con el artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-064-03	Mantenimiento a 9 Centros Culturales y Sociales, ubicados dentro del perímetro delegacional.			12/11/03	31/12/03	\$1'000,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-064-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	27/10/03 14:30 hrs.	29/10/03 09:00 hrs.	28/10/03 09:00 hrs.	05/11/03 09:00 hrs.	06/11/03 10:30 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-065-03	Repavimentación de Carpeta Asfáltica en 14 calles, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			12/11/03	31/12/03	\$2'800,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-065-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	27/10/03 14:30 hrs.	29/10/03 10:00 hrs.	28/10/03 09:00 hrs.	05/11/03 11:00 hrs.	06/11/03 12:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-066-03	Mantenimiento Integral a 02 Centros Culturales y Sociales, ubicados dentro del perímetro delegacional.			12/11/03	31/12/03	\$500,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-066-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	27/10/03 14:30 hrs.	29/10/03 11:00 hrs.	28/10/03 09:00 hrs.	05/11/03 13:00 hrs.	06/11/03 13:30 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-067-03	Instalación de Luminarias en calles con camellón y líneas de distribución eléctrica.			12/11/03	31/12/03	\$500,000.00

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-067-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	27/10/03 14:30 hrs.	29/10/03 12:00 hrs.	28/10/03 09:00 hrs.	05/11/03 17:00 hrs.	06/11/03 17:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-068-03	Instalación de Luminarias nuevas en áreas verdes, ubicados dentro del perímetro delegacional.			12/11/03	31/12/03	\$400,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001123-068-03	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	27/10/03 14:30 hrs.	29/10/03 13:00 hrs.	28/10/03 09:00 hrs.	05/11/03 19:00 hrs.	06/11/03 19:00 hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos
  - 1.1.- Carta de Aceptación a la Licitación y Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios
  - 1.2.- En caso de estar en tramite el registro:

Constancia de registro acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de 2002 y parciales de 2003), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2002, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia), en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

- 2.1. Los documentos indicados en los puntos 1.1 o 1.2, según sea el caso, deberán presentarlo en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos antes de la visita de obra y se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

**3.- La forma de pago de las bases se hará**

- 3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de **“Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal”** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, los días y horas indicadas anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevarán en la sala de juntas “A de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán en la sala de juntas "A" de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D. F., los días y horas indicadas anteriormente

7.- No se otorgará anticipo alguno para estas licitaciones.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en las licitaciones deben comprobar experiencia técnica mediante carátula de contrato y currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativos a las obras similares a las descritas en la licitación correspondiente y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal., efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo (fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.)

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F. a 23 de Octubre de 2003.

**C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez**  
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano  
rubrica  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN TLÁHUAC**

**Convocatoria 009**

**Lic. Jaime Arturo Hidalgo López**, Director General de Administración en la Delegación Tláhuac, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo al artículo 32 se llevará a cabo mediante acortamiento de plazos, autorizada en la 3ª. Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 16 de octubre, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de "Materiales de Construcción", "Mobiliario y Equipo de Administración" y "Equipo Educativo y Recreativo" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001028-022-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 850.00	28/10/2003	29/10/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/11/2003 11:00 horas	06/11/2003 15:00 horas

  

<u>Partida</u>	<u>Clave CABMS</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad de medida</u>
1	C841000072	Antigraffio semimate st4 vinílico	60	Cubeta
2	C841000052	Antigraffio semimate st4 esmalte	60	Cubeta
3	I450400174	Lockers de lamina de acero al carbón	150	Pieza
4	I450225000	Conjunto modular de juegos de madera rustica (trepadero, columpio y plataforma con escaleras marinas y un trepadero)	03	Modulo
5	I450225000	Conjunto modular de juegos (infantil) de madera rustica (plataforma con un trepadero, una resbaladilla recta, una bajada de bomberos y un columpio, sube y baja)	03	Modulo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ernestina Hevia del Puerto esq. con Av. Sonido Trece s/n, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58-42-22-03 Y 58-42-16-15, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En la caja de la Dirección de Recursos Financieros, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F.; en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de la Licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala que ocupa la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Calle de Ernestina Hevia del Puerto s/n Esquina con Sonido Trece Colonia Santa Cecilia. C.P. 13010, Tláhuac Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Delegación ubicado en Mar de las Lluvias esq. Eje 10 Sur, Col. Selene, C.P. 13420, Delegación Tláhuac, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: de Acuerdo al Anexo 1.
- El pago se realizará: Se pagará por entrega de bienes realizada, dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la Factura (s) debidamente requisitada (s).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL 2003.  
**LIC. JAIME ARTURO HIDALGO LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN TLÁHUAC**

**Convocatoria: 010**

**Lic. Jaime Arturo Hidalgo López**, Director General de Administración en la Delegación Tláhuac, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su Artículo 26, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de “Bienes Muebles e Inmuebles” y “Materiales y Artículos de Construcción”, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional “Bienes Muebles e Inmuebles” y “Materiales y Artículos de Construcción”**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Emisión de Fallo
30001028-023-03	\$ 1,000.00	27/10/2003	28/10/2003 11:00 horas	30/10/2003 11:00 horas	04/11/2003 11:00 horas
Lote	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Televisión, aspiradora eléctrica, proyector de cuerpos, bafle, etc.		varios	Pieza
2	0000000000	Tepetate		1,000	M3
3	0000000000	Hormigón de ¼		1,000	M3
4	0000000000	Tubo de polietileno alta densidad RD. 13.5 diámetro 4”		1,200	MI
5	0000000000	Junta gibault de 4”X120 mm.		150	Pieza

- ⌚ Los actos de la Licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Delegación Tláhuac, ubicadas en la Calle de Ernestina Hevia del Puerto s/n. Esquina con Sonido Trece Colonia Santa Cecilia. C.P. 13010, Tláhuac Distrito Federal.
- ⌚ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Ernestina Hevia del Puerto S/N. Esq. Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal, teléfonos: 58.42.22.04, 58.42.22.03 los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G. D. F. En la caja de la Dirección de Recursos Financieros, sita en Av. Tláhuac Esquina con Nicolás Bravo s/n Barrio la Asunción, C.P. 13000, Tláhuac Distrito Federal.
- ⌚ El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- ⌚ La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. No se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- ⌚ Lugar de entrega: de conformidad con las bases, los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- ⌚ Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- ⌚ El pago se realizará: de acuerdo a bases, dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la factura debidamente requisitada.
- ⌚ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - ⌚ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**MÉXICO, D. F., A 23 DE OCTUBRE DE 2003.  
LIC. JAIME ARTURO HIDALGO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**Convocatoria: 033**

**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 30 fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a fabricantes interesados en participar en la(s) licitación(es) para la **Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos para Unidades Hospitalarias, Segunda Convocatoria**, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional  
Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos para Unidades Hospitalarias**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-045-03	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	27/10/2003	28/10/2003 11:00 horas	31/10/2003 11:00 horas	7/11/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C750200008	Batas	5,886	Pieza
2.	C750200078	Uniformes hospitalarios (suéter para enfermera)	5,392	Pieza
3.	C750200078	Uniformes hospitalarios (chaleco para enfermera)	5,747	Pieza
4.	C750200008	Batas	3,362	Pieza
5.	C750200050	Pantimedias color blanco	2,094	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 05 56, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La sesión de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 31 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, Xocongo, Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- El pago se realizará: A los veinte días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsable de la licitación Lic. María de la Luz Padilla Díaz.

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DEL 2003.  
**MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**CONVOCATORIA No. 013**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Lic. Luz Herminia Camacho Rivera, Coordinadora Ejecutiva de Administración del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Organismo Público Descentralizado, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II y 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 8, 9, 10 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional**, con carácter bianual que abajo se indica:

30128001-019-03, para la contratación del "Diseño, construcción, pruebas y puesta en servicio de conjunto bomba-motor eléctrico sumergible".

Periodo de venta de bases	Visita a instalaciones	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 23 al 29 de Octubre de 2003	30/octubre/2003 11:00 horas	31/octubre/2003 14:00 horas	11/noviembre/2003 10:00 horas	25/noviembre/2003 18:00 horas	180 días naturales

Servidor público responsable del procedimiento:	C.P. Mario Martínez Morga, Director de Recursos Materiales y/o Lic. Jesús Morales Hernández, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Juan Guillermo Camacho Pedraza, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones.
---	---

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse e instalarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Planta de Bombeo "CTM-Aragón", sito en Río Churubusco y Vía Expres TAPO s/n, Col. El Arenal 3ra Sección, 57200, Venustiano Carranza, en México, Distrito Federal.		
Precio de las bases en convocante:	\$ 550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación cuenta con 70% de anticipo.
Precio de las bases en compraNET:	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)		

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Conjunto bomba-motor eléctrico sumergible, con capacidad de 0.5 m <sup>3</sup> /seg y 11.59 MCA CDT. Equipo de bombeo tipo flecha vertical centrífugo y motor de 125 HP.	02	pieza
02	Conjunto bomba-motor eléctrico sumergible, con capacidad de 1.00 m <sup>3</sup> /seg y 11 M de MCA. Equipo de bombeo tipo flecha vertical centrífugo y motor de 200 HP, F.S.=1.10.	02	pieza
03	conjunto bomba-motor eléctrico sumergible, con capacidad de 3.0 m <sup>3</sup> /seg y 10.50 MCA de CDT. Equipo de bombeo con impulsor tipo hélice, con motor de 640 HP a 700 HP.	02	pieza

\* Los plazos de los eventos de la licitación se contarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien, en las oficinas centrales del SACM, en la Subdirección de Adquisiciones, en el 5° piso del inmueble ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

\* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,

expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En CompraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

\* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en el 5° piso del edificio sede del SACM, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal. Asimismo, el lugar de reunión para el inicio de la Visita al lugar de instalación de los equipos será en la Sala mencionada.

\* El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* Las proposiciones y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.

\* Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional. Los licitantes podrán presentar la parte de contenido extranjero de los bienes en dólares estadounidenses.

\* La información adicional deberá presentarse en idioma español.

\* No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-48-17 o al correo electrónico [dgcoh06@prodigy.net.mx](mailto:dgcoh06@prodigy.net.mx); previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 23 de octubre de 2003

LIC. LUZ HERMINIA CAMACHO RIVERA  
COORDINADORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
(Firma)

(Firma)

---

---



**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero**

Lic. Diógenes Ramón Carrera, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Gustavo A. Madero, con fundamento al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emito los siguientes avisos de fallo de las Licitaciones Públicas.

No. de licitación 30001127-045-03			Fecha de emisión del fallo 23/09/2003
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	Rehabilitación y Mantenimiento del camellón de las Flores, Jardín el Sapo y Jardín Valle Alto, Pertenecientes a la Dirección Territorial No. 3.	906,951.41	Eduardo Silva Rodríguez

No. de licitación 30001127-046-03			Fecha de emisión del fallo 23/09/2003
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	Rehabilitación y Acondicionamiento de la Gasa de Esparcimiento "Villa de Aragón", Perteneiente a la Dirección Territorial No. 5.	302,110.66	Humal Construcciones S.A. de C.V.

No. de licitación 30001127-047-03			Fecha de emisión del fallo 23/09/03
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	Rehabilitación y Mantenimiento de campamentos de limpia, parques y jardines de las Territoriales 3,4,5 y 8.		Desierto

Se pueden consultar las razones de asignación y rechazo en: Av. 606 No. 100 B, Col. U.H. Narciso Bassols, C.P: 07080, Delegación Gustavo A. Madero.

México, Distrito Federal 23 de Octubre del 2003

(Firma)

Lic. Diógenes Ramón Carrera  
 Director General de Servicios Urbanos

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL****NOTA ACLARATORIA**

**LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA, OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA MÚLTIPLE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONALES Nos. TSJDF/LPN-025/03 “VALES DE DESPENSA”, TSJDF/LPN-026/03 “MOBILIARIO” y TSJDF/LPN-027/03 “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO 83, EXPIDE LA PRESENTE **NOTA ACLARATORIA** MEDIANTE LA CUAL SE RETIRA DE DICHA PUBLICACIÓN, LA LICITACIÓN NÚMERO TSJDF/LPN-026/03 “MOBILIARIO”

MEXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DE 2003

(Firma)

**LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA  
OFICIAL MAYOR**

---

**SECCIÓN DE AVISO**

INVERSIONES METALÚRGICAS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: IME9705149G5-

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN (Nota 1)

AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(en pesos)

	<u>2003</u>
<b><u>ACTIVO</u></b>	
Efectivo e inversiones temporales (Nota 2)	\$ <u>72,603</u>
Total activo	\$ <u><u>72,603</u></u>
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	\$ 59,283
Reserva legal	\$ 786
Utilidades acumuladas	\$ 10,252
Resultado del ejercicio	\$ <u>2,282</u>
Total capital contable	\$ <u><u>72,603</u></u>

Nota 1:

Papeles y Libros de la Sociedad.- El presente Balance Final de Liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito liquidador.

Nota 2:

Remanente Distribuible.- El remanente distribuible, es decir, la cantidad de 726.03 pesos por acción queda a disposición de los accionistas en la tesorería de la sociedad.

(Firma)  
C.P. José María Macías Valdez  
Liquidador

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE FLUORITA, S.A.  
R.F.C.: IFL5111096R6

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN (Nota 1)

AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(en pesos)

	2003
<b><u>ACTIVO</u></b>	
Efectivo e inversiones temporales (Nota 2)	\$ <u>166</u>
Total activo	\$ <u><u>166</u></u>
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	\$ 150
Utilidades acumuladas	\$ <u>16</u>
Total capital contable	\$ <u>166</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ <u><u>166</u></u></u>

Nota 1:

Papeles y Libros de la Sociedad.- El presente Balance Final de Liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito liquidador.

Nota 2:

Remanente Distribuible.- El remanente distribuible, es decir, la cantidad de 0.11 pesos por acción queda a disposición de los accionistas en la tesorería de la sociedad.

(Firma)  
C.P. José María Macías Valdez  
Liquidador

**SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
ACUERDO DE FUSIÓN**

Saint-Gobain Glass México, S.A. de C. V., como sociedad fusionante y Espejos Nacionales, S.A. de C. V., como sociedad fusionada, acordaron fusionarse en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 1° de octubre de 2003. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas, así como el balance general al 30 de septiembre de 2003, en el periódico oficial correspondiente al domicilio de cada sociedad.

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.** SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo también denominada como la fusionante) y ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo también denominada como la fusionada) acuerdan fusionarse, bajo los términos y condiciones que se estipulan más adelante, subsistiendo SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la fusión, todos los activos, pasivos y en general, todo el patrimonio de ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., sin reserva o limitación alguna, serán transmitidos y pasarán a SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., en la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes. En tales circunstancias, los activos y pasivos de ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., se consolidarán en los activos y pasivos de SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., y ésta se subrogará de todos los derechos, garantías y acciones que pudieren corresponder a la fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones otorgados a, o realizados por, esta sociedad.

**TERCERA.** SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., asume la obligación de pago de cualquier pasivo al momento de su vencimiento o exigibilidad, a cargo de ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., y será pagadero en el domicilio de la fusionante a partir de que surta efectos la fusión, de acuerdo con el artículo 225, primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los pasivos de la fusionada se extinguirán según lo previsto anteriormente y esta fórmula constituye en términos legales el sistema de extinción de los pasivos de la fusionada.

**CUARTA.** Las partes convienen en que la fusión se lleve a cabo sobre la base de las cifras que aparecen en los balances generales de la fusionante y la fusionada al 30 de septiembre de 2003.

**QUINTA.** Las partes convienen en que la fusión surtirá efectos con respecto a los accionistas de una y otra sociedad precisamente el día 1° de octubre de 2003 y con respecto de ambas sociedades frente a terceros en la fecha en que los presentes acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de cada una de las sociedades, previas las publicaciones efectuadas en los términos de la Cláusula Séptima. En tales circunstancias, ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., como sociedad que desaparece, cesará sus actividades precisamente el día 1° de octubre de 2003, fecha a partir de la cual, conforme a los criterios normativos emitidos por el Sistema de Administración Tributaria, la sociedad fusionante presentará las declaraciones y avisos que le correspondan a la sociedad fusionada.

**SEXTA.** En virtud de que la fusionante SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., a la fecha es el accionista mayoritario de la fusionada, al ser propietaria del 99.99% de las acciones representativas del capital social de ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., y toda vez que el capital contable de la fusionada se eliminará contra el rubro correspondiente a la inversión en acciones de la fusionante, el capital social de la fusionante como resultado de la fusión quedará distribuido en los mismos términos en los que se encontraba antes de verificarse ésta. En lo que respecta a la restante acción representativa del capital social de la fusionada, cuyo propietario es el accionista Saint-Gobain Sekurit México, S.A. de C.V., se ha convenido previamente con ésta que, al surtir sus efectos la fusión y sean entregadas para su cancelación las acciones de ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., se le liquide en efectivo el precio de dicha acción, conforme a su valor contable al 30 de septiembre de 2003.

Por lo anterior, al surtir sus efectos la fusión se mantendrá la misma estructura de capital social de la fusionante SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V.

**SÉPTIMA.** Las resoluciones para llevar a cabo la fusión adoptadas por los Accionistas de SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., y de ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., así como los balances al 30 de septiembre de 2003

que al efecto se aprueben, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del domicilio de cada una de dichas sociedades, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**OCTAVA.** Los consejeros, comisarios y funcionarios de la fusionada ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., cesarán sus funciones en la fecha en que la fusión surta efectos, subsistiendo los consejeros, comisarios y funcionarios de la fusionante SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V.; de igual forma, todos los poderes generales y especiales otorgados por ESPEJOS NACIONALES, S.A. DE C.V., quedarán cancelados al consumarse la fusión, subsistiendo todos y cada uno de los poderes vigentes que hasta la fecha ha otorgado SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V., En virtud de que la fusionada carece de trabajadores, no existe obligación laboral alguna a cargo de la fusionante por este concepto.

**NOVENA.** En lo no previsto por este acuerdo de fusión, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se someten para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción de los Tribunales de México, Distrito Federal.

(Firma)

México, D.F., a 1º de octubre de 2003.  
Delegado de la Asamblea.  
Lic. José Luis Vicente Alvarez Luna.

**SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

<b>Activo:</b>	
Circulante	\$565.810.714
Fijo-neto	\$1.078.696.176
Inv. En acciones	\$931.507.521
	<b>\$2.576.014.411</b>
<b>Pasivo:</b>	
Circulante	\$201.862.858
Diferido	\$232.811.582
<b>Capital Contable:</b>	
Capital	\$2.141.339.971
	<b>\$2.576.014.411</b>

Ing. Juan José G. Vilatela Moreno  
Director de Finanzas y Administración

---

INGENIERÍA TÉRMICA APLICADA, S.A.  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2002

ACTIVO	PASIVO	
	SUMA PASIVO	0.00
	CAPITAL SOCIAL	250,000.00
	RESERVAS	3,602.00
	PERDIDAS ACU MULADAS	253,602.00
	SUMA CAPITAL	0
SUMA ACTIVO	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

(Firma)

---

LIQUIDADOR

---

**TRANSPORTES SANCHEZ, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE AL 31 DE JULIO DEL 2003**  
**(PESOS)**

Activo	
Activo Circulante	0
Total Circulante	0
Activo Fijo	0
Total Fijo	0
Total de Activo	0
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	0
Total Pasivo a Corto Plazo	0
Capital Contable	
Capital Social	50000
Aportac.p/fut.aum.cap.	2709208
Perd. Ej. Anteriores	-2709208
Total Capital Contable	0
Total Pasivo más Capital Contable	0

(Firma)

México, D.F. a 31 de Julio del 2003

Liquidador de la Sociedad  
Dr. Cuitlahuac Sánchez Medina  
Rúbrica

---

## INMOBILIARIA FERROS S.A.

Los accionistas de "INMOBILIARIA FERROS", S.A. en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 16 de octubre de 1998, acordaron disminuir su capital en la suma de \$540.00 (Quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$2,460.00.(Dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Se hace saber lo anterior, para efectos del segundo párrafo del artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 18 de Septiembre de 2003.

El presidente del Consejo de Administración

(Firma)

Sr. JOSE SLOMIANSKI AWIASSON

---

### INSURGENTES CENTRO No. 51-503 COL. SAN RAFAEL C.P. 06470 DEL. CUAUHTEMOC MÉXICO, D.F.

---

MACMILL, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE AGOSTO DE 2003  
(PESOS)

A C T I V O	0	P A S I V O	0
		SUMA EL PASIVO	0
		C A P I T A L	
		CAPITAL SOCIAL	101000
		PERDIDAS ACUMULADAS	(101000)
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

MEXICO, D.F., A 31 DE AGOSTO DE 2003

(Firma)

HUGO SUAREZ VENTURA  
LIQUIDADOR

---



**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL)

**Exp. Núm. 204/95**

EDICTO

**NOTIFICACIÓN**

MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL y  
EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. N. C. HOY S.A. en contra de MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL Y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES, el C. JUEZ 10° Civil por Ministerio de Ley, dictó una Sentencia Definitiva que en u parte conducente dice:

-----México Distrito Federal a treinta de enero del dos mil dos.-----  
--VISTOS los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. N. C. HOY S.A. en contra de MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL Y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES, expediente número 204/95, a efecto de dictar SENTENCIA DEFINITIVA...-----  
-----Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se.-----  
---**RESUELVE**---**PRIMERO**.- Es precedente la vía ejecutiva mercantil en donde la parte actora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. N. C. HOY S.A., acredito parcialmente su acción y la parte demandada MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.-----  
-  
----**SEGUNDO**.- Se condena a MARÍA DE LOURDES ACOSTA LEONEL y EMILIO ANTONIO GODINEZ FUENTES a pagar a la parte actora la cantidad de \$40,981.55 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M .N.) por concepto de capital adeudo de suerte principal e intereses ordinarios generados y especificados en el estado de cuenta contable, así como intereses ordinarios generados y mo ratorios que se sigan causando hasta el pago total del adeudo de conformidad a lo establecido en el considerando I de esta resolución, previa su liquidación que se efectúe en ejecución de sentencia. **TERCERO**.- Se absuelve a los demandados del pago del seguros de vida y daños, gastos de cobranza reclamando en el inciso e) y f), en términos del considerando I de esta sentencia.-----**CUARTO** .- No se condena al pago de costas.-----**QUINTO**. Notifíquese y publíquese los puntos resolutivos de esta resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Boletín Judicial por tres veces consecutivas, lo anterior en términos del artículo 1070 del Código de Comercio.-----

México, D. F. A 13 de febrero del 2002

**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

**LIC. PAULINA JARAMILLO OREA**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en la **GACETA DEL DISTRITO FEDERAL**, y en el **BOLETÍN JUDICIAL**.



RENAULT LHD5264, , conducido por los C.C. JESUS MARQUEZ BURGOA, MARIO ACOSTA TELLEZ, ANTONIO CASTAÑEDA ESTRADA, ESTEBAN LAZO, AARON DAVALOS GARCIA, HECTOR SILMAN, JOAQUIN SANCHEZ MORO, ENRIQUE LOYO TAVERA, JUAN RAMIREZ SALAZAR, ABRAHAM SUAREZ ESPINOZA, JUAN LINO HERNANDEZ, JOSE MARIO GUARNEROS TREJO, ANTONIO CASTRO VEGA, HUGO VALOIS, LAURENCIO CASTILLO, FERNANDO FLORES HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE LOPEZ FRUTEX, EDUARDO VALDEZ GUERRERO, ROBERTO ROMERO SEGUNDO, GILBERTO SANCHEZ FLORES, MARCO A. CHAVEZ VEGA, DOMINGO RENDON, RUBEN ALARCON M., JORGE FLORES, SERGIO CARRANZA MUNGUIA, MONICA C. AGUILAR GOMEZ, MAURICIO FUENTES AGUILAR, CARLOS VARELA, HIPOLITO RIVERA PALESTINA FERNANDO CARRILLO DE ALBORIOS MURGIA, JUAN PAREDES PALCIOS, JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ, MELQUEADES MANCIA RODAN, JAVIER MACIAS HERNANDEZ, HUMBERTO YEE BARRERA, JOSE ISIDRO VALENCIA DAVILA, JORGE., JAVIER ROMERO, GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ, ENRIQUE OLGUIN HINOJOSA, JOSE AREVALO MARTINEZ, JOSE LUIS SENTENO, JORGE BOUCHAN CORIA, JOSE A. VIVEROS RODRIGUEZ, MAURO GONZALEZ, PEDRO MARTINEZ VENEGAS, MARINO HERNANDEZ MADRIGAL, VICTOR MANUEL LARA BAUTISTA, VICTOR MANUEL ROJAS HARO, ROBERTO ROMERO SEGUNDO, GILBERTO SANCHEZ FLORES, MARCO A. CHAVEZ VEGA, DOMINGO RENDON, RUBEN ALARCON M., JORGE FLORES, SERGIO CARRANZA MUNGUIA, MONICA C. AGUILAR GOMEZ, MAURICIO FUENTES AGUILAR, MELQUEADES MANCIA RODAN, JAVIER MACIAS HERNANDEZ, LUCIO IGNACIO RESENDIZ ALVAREZ, GERARDO ARCOS TAPIA, ALEJANDRO GALANZA MANZANO, ALFONSO MORENO GOMEZ, DANIEL ERICK CASTILLO FLORES, JORGE PEREZ SOSA, que están actualmente en el depósito de vehículos VALLEJO a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, acreditando lo anterior mediante Resguardos de Vehículos en Depósito 158823, 158830, 159721, 159690, 147149, 148864, 144160, 144137, 144133, 139995, 141848, 129204, 107543, 105287, 168676, 175372, 264212, 176798, 310400, 174341, 172812, 165639, 168970, 168931, 170699, 169794, 170944, 173110, 172037, 169598, 168722, 168702, 168661, 165724, 173964, 176808, 179695, 168614, 168612, 168263, 145596, 145598, 145599, 166683, 166675, 166245, 164925, 164212, 157497, 161407, 152639, 152657, 152659, 160866, 158984, 174341, 172812, 165639, 168970, 168931, 170699, 169794, 170944, 173110, 172037, 169598, 168722, 168702, 168661, 165724, 173964, 176808, 179695, 92396, 94671, 176735, 176734, 190383, 187462, misma que le fue notificada los interesados con fechas 14 DE ABRIL DE 1998, 14 DE ABRIL DE 1998, 09 DE ABRIL DE 1998, 09 DE ABRIL DE 1998, 06 DE MARZO DE 1998, 20 DE FEBRERO DE 1998, 02 DE FEBRERO DE 1998, 31 DE ENERO DE 1998, 31 DE ENERO DE 1998, 14 DE ENERO DE 1998, 10 DE ENERO DE 1998, 16 DE OCTUBRE DE 1997, 23 DE ENERO DE 1997, 08 DE ENERO DE 1997, 26 DE MAYO DE 1996, 16 DE OCTUBRE DE 1998, 11 DE OCTUBRE DE 1999, 11 DE OCTUBRE DE 1999, 13 DE JUNIO DE 2000, 22 DE JUNIO DE 1998, 19 DE JUNIO DE 1998, 19 DE JUNIO DE 1998, 18 DE JUNIO DE 1998, 17 DE JUNIO DE 1998, 10 DE JUNIO DE 1998, 10 DE JUNIO DE 1998, 09 DE JUNIO DE 1998, 09 DE JUNIO DE 1998, 05 DE JUNIO DE 1998, 27 DE MAYO DE 1998, 27 DE MAYO DE 1998, 26 DE MAYO DE 1998, 25 DE MAYO DE 1998, 13 DE JULIO DE 1998, 23 DE JUNIO DE 1998, 26 DE JUNIO DE 1998, 03 DE AGOSTO DE 1998, 22 DE MAYO DE 1998, 22 DE MAYO DE 1998, 21 DE MAYO DE 1998, 21 DE MAYO DE 1998, 21 DE MAYO DE 1998, 21 DE MAYO DE 1998, 13 DE MAYO DE 1998, 12 DE MAYO DE 1998, 12 DE MAYO DE 1998, 9 DE MAYO DE 1998, 7 DE MAYO DE 1998, 28 DE ABRIL DE 1998, 27 DE ABRIL DE 1998, 27 DE ABRIL DE 1998, 27 DE ABRIL DE 1998, 20 DE ABRIL DE 1998, 17 DE ABRIL DE 1998, 15 DE ABRIL DE 1998, 22 DE JUNIO DE 1998, 19 DE JUNIO DE 1998, 19 DE JUNIO DE 1998, 18 DE JUNIO DE 1998, 17 DE JUNIO DE 1998, 10 DE JUNIO DE 1998, 10 DE JUNIO DE 1998, 09 DE JUNIO DE 1998, 09 DE JUNIO DE 1998, 05 DE JUNIO DE 1998, 27 DE MAYO DE 1998, 27 DE MAYO DE 1998, 26 DE MAYO DE 1998, 25 DE MAYO DE 1998, 13 DE JULIO DE 1998, 23 DE JUNIO DE 1998, 26 DE JUNIO DE 1998, 03 DE AGOSTO DE 1998, 05 DE SEPTIEMBRE DE 1996, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, 07 DE JULIO DE 1999, 07 DE JULIO DE 1999, 04 DE DICIEMBRE DE 1998, 19 DE OCTUBRE DE 1998, dando con ello inicio al procedimiento de liberación de la unidad en depósito, por lo que de acuerdo al acta circunstanciada y acuerdo ambos de fecha SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2003, en virtud de que el legítimo propietario y/o poseedor de la unidad materia del procedimiento, no llevó a cabo los tramites correspondientes para la liberación de la unidad vehicular, así como de conformidad con el acuerdo dictado por la Dirección Jurídica y Subdirección de normas por el cual se ordena la acumulación de los expedientes DJ/UDCSTP/2301/03 DJ/UDCSTP/2302/03

DJ/UDCSTP/2303/03,	DJ/UDCSTP/2304/03,	DJ/UDCSTP/2305/03,	DJ/UDCSTP/2306/03,	DJ/UDCSTP/2307/03,
DJ/UDCSTP/2308/03,	DJ/UDCSTP/2309/03,	DJ/UDCSTP/2310/03,	DJ/UDCSTP/2311/03,	DJ/UDCSTP/2312/03,
DJ/UDCSTP/2313/03,	DJ/UDCSTP/2314/03,	DJ/UDCSTP/2264/03,	DJ/UDCSTP/2259/03,	DJ/UDCSTP/2258/03,
DJ/UDCSTP/2256/03,	DJ/UDCSTP/2269/03,	DJ/UDCSTP/2270/03,	DJ/UDCSTP/2271/03,	DJ/UDCSTP/2272/03,
DJ/UDCSTP/2273/03,	DJ/UDCSTP/2274/03,	DJ/UDCSTP/2275/03,	DJ/UDCSTP/2276/03,	DJ/UDCSTP/2277/03,
DJ/UDCSTP/2278/03,	DJ/UDCSTP/2279/03,	DJ/UDCSTP/2280/03,	DJ/UDCSTP/2281/03,	DJ/UDCSTP/2282/03,
DJ/UDCSTP/2266/03,	DJ/UDCSTP/2268/03,	DJ/UDCSTP/2267/03,	DJ/UDCSTP/2265/03,	DJ/UDCSTP/2283/03,
DJ/UDCSTP/2284/03,	DJ/UDCSTP/2285/03,	DJ/UDCSTP/2286/03,	DJ/UDCSTP/2287/03,	DJ/UDCSTP/2288/03,
DJ/UDCSTP/2289/03,	DJ/UDCSTP/2290/03,	DJ/UDCSTP/2291/03,	DJ/UDCSTP/2292/03,	DJ/UDCSTP/2293/03,
DJ/UDCSTP/2294/03,	DJ/UDCSTP/2295/03,	DJ/UDCSTP/2296/03,	DJ/UDCSTP/2297/03,	DJ/UDCSTP/2298/03,
DJ/UDCSTP/2299/03,	DJ/UDCSTP/2300/03,	DJ/UDCSTP/2269/03,	DJ/UDCSTP/2270/03,	DJ/UDCSTP/2271/03,
DJ/UDCSTP/2272/03,	DJ/UDCSTP/2273/03,	DJ/UDCSTP/2274/03,	DJ/UDCSTP/2275/03,	DJ/UDCSTP/2276/03,
DJ/UDCSTP/2277/03,	DJ/UDCSTP/2278/03,	DJ/UDCSTP/2279/03,	DJ/UDCSTP/2280/03,	DJ/UDCSTP/2281/03,
DJ/UDCSTP/2282/03,	DJ/UDCSTP/2266/03,	DJ/UDCSTP/2268/03,	DJ/UDCSTP/2267/03,	DJ/UDCSTP/2265/03,
DJ/UDCSTP/2316/03,	DJ/UDCSTP/2317/03,	DJ/UDCSTP/2260/03,	DJ/UDCSTP/2261/03,	DJ/UDCSTP/2262/03,

DJ/UDCSTP/2263/03, al expediente DJ/UDCSTP/2315/03, acuerdo del cual se desprende:

**“...lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 y 39 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, toda vez que en todos los expedientes relacionados con antelación y que se acuerda acumular en el presente proveído, tienen en común que en ninguno de ellos se conocen nombres y domicilios de los propietarios de las unidades vehiculares afectas a cada uno de los expedientes, en todos y cada uno de ellos se debe resolver respecto de la calificación de sanciones y liberación de dichas unidades y para evitar la emisión de resoluciones contradictorias...”**

Ante lo cual, esta Dirección Jurídica determinó emitir la resolución correspondiente para dar por concluido el procedimiento administrativo antes mencionado; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la imposibilidad jurídica de notificar personalmente la resolución definitiva del procedimiento mencionado, así como de sus acumulados, ello en razón de desconocer el domicilio particular o legal de los interesados, es procedente ordenar la publicación por Edictos de la resolución número de **DJ/UDCSTP/2315/03**, dichos vehículos actualmente remitidos al depósito vehicular **VALLEJO** a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante la publicación de los mismos, por tres veces de tres en tres días, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el periódico “EL M”, editado por el UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V., haciéndose saber que la resolución respectiva queda a su disposición en la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Sanciones del Transporte Público de la Dirección Jurídica, Dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en el segundo piso del edificio marcado con el número 263 de la avenida Insurgentes Sur, esquina con avenida Alvaro Obregon, colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, aclarando que actualmente la unidad se encuentra en resguardo en el depósito vehicular denominado Vallejo de acuerdo a los Resguardo de Vehículos en Depósito **158823, 158830, 159721, 159690, 147149, 148864, 144160, 144137, 144133, 139995, 141848, 129204, 107543, 105287, 168676, 175372, 264212, 176798, 310400, 174341, 172812, 165639, 168970, 168931, 170699, 169794, 170944, 173110, 172037, 169598, 168722, 168702, 168661, 165724, 173964, 176808, 179695, 168614, 168612, 168263, 145596, 145598, 145599, 166683, 166675, 166245, 164925, 164212, 157497, 161407, 152639, 152657, 152659, 160866, 158984, 174341, 172812, 165639, 168970, 168931, 170699, 169794, 170944, 173110, 172037, 169598, 168722, 168702, 168661, 165724, 173964, 176808, 179695, 92396, 94671, 176735, 176734, 190383, 187462 -**

Así lo proveyó y firma el C. Director Jurídico y el Subdirector de Normas, ambos de la Secretaría de Transportes y Vialidad, del Gobierno del Distrito Federal, con quien actúa y autoriza. -----

**Director Jurídico de la Secretaría de  
Transporte y Vialidad.**  
(Firma)

**LIC. JOAQUÍN ALMONTE MURILLO**

**Subdirector de Normas de la  
Secretaría de Transporte y Vialidad**  
(Firma)

**LIC. JORGE MEJÍA ROSALES**

(Al margen superior derecho en sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

**E D I C T O**

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**SEÑOR: PASEO DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.**

En el expediente número 801/2002, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROMERO MATIAS GONZALO Y OTRO en contra de SAN ANGEL HOLDINGS, L.L.C. Y OTROS, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil por medio de este conducto, ordenó hacerle saber a Usted, que deberá de presentarse dentro del término de NUEVE DIAS, al que surta la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo perderá su derecho, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del juzgado, las copias de traslado correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.

México, D.F., a 20 de agosto 2003.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
(Firma)

**LIC. BLANCA IRIS LANDA WYLD.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en:  
La GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

Continuación del Índice

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

[ACLARACIÓN A LA CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBE OBSERVAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL](#)

23

[CONVOCATORIAS Y LICITACIONES](#)

24

[NOTA ACLARATORIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL](#)

34

**SECCIÓN DE AVISOS**

[INVERSIONES METALÚRGICAS, S.A. DE C.V.](#)

35

[COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE FLUORITA, S.A.](#)

36

[SAINT-GOBAIN GLASS MÉXICO, S.A. DE C.V.](#)

37

[INGENIERÍA TÉRMICA APLICADA, S.A.](#)

39

[TRANSPORTES SANCHEZ, S.A. DE C.V.](#)

39

[INMOBILIARIA FERROS S.A.](#)

40

[MACMILL, S.A. DE C.V.](#)

40

[EDICTOS](#)

41

[AVISO](#)

47